



Región de
Murcia

Secretaría de Salud Laboral
Oficina Técnica de Prevención
de Riesgos Laborales

Financiado por:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



Nuestro
compromiso
eres **tú**

Boletín Informativo
para la Prevención
de Riesgos Laborales

número

6

junio 2007

SECRETARÍA SALUD LABORAL UGT REGIÓN DE MURCIA

La Secretaría de Salud Laboral cuenta, en su estructura con la OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, cuyo personal técnico está a disposición de trabajadores/as, afiliados/as, delegados/as de prevención, así como del resto de los organismos de la UGT Región de Murcia, para el asesoramiento técnico necesario en

materia de prevención de riesgos laborales: elaboración de informes técnicos, formulación de denuncias ante la Inspección de trabajo, revisión de evaluaciones de riesgo, información, participación como asesores externos en las reuniones de los órganos de participación preventivos como puede ser el Comité de Seguridad y Salud, etc.

OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

C./ Santa Teresa, nº 10, 5ª planta - 30005 Murcia - Teléfono 968 274 519 - Fax 968 274 373
Horario: 9'00 h. a 14'30 h. y 17'00 h. a 20'00 h. (lunes a viernes, excepto viernes tarde)
slaboral@murcia.ugt.org - prevencion@murcia.ugt.org
www.ugt.es/murcia (guía editada en formato pdf traducida al árabe y francés)

**S U
M A
R I O** ● pág. 2 editorial ● pág. 3 inspección de trabajo ● pág. 4 actuación delegados ● pág. 5 siniestralidad
laboral en la región de murcia ● pág. 6 riesgos asociados al manejo del tractor ● pág. 7 envasado,
etiquetado y fichas de seguridad de productos peligrosos ● pág. 8 modelo ficha seguridad

ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (2007-2012)

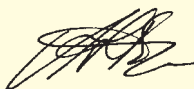
No cabe duda, y en numerosas ocasiones así lo hemos hecho constar, que la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en nuestro país, es buena y amplia. Sin embargo, las esperanzas generadas por esta normativa no solo no se han visto cumplidas, sino que las altas tasas de siniestralidad laboral nos reflejan la cruda realidad de este hecho, fruto de una grave deficiencia en la gestión de la prevención de riesgos laborales y en la organización y el diseño de las tareas a ejecutar, una inadecuada, e incluso a veces inexistente, formación e información de los riesgos, poca implicación de los empresarios, así como de una escasa participación a los trabajadores y a sus representantes en esta materia.

Ante esta situación era evidente la necesidad de hacer una revisión del modelo preventivo español para establecer el marco general de la política de prevención, dotar de coherencia las actuaciones en materia de seguridad y salud desarrolladas por todos los actores implicados en la prevención, y así lograr nuestro objetivo que no es otro que reducir los altos índices de siniestralidad laboral y conseguir para los trabajadores de nuestro país unas condiciones de trabajo seguras y saludables.

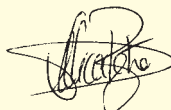
En este contexto, y fruto del acuerdo entre el Gobierno de España y los Agentes Sociales, el pasado 28 de junio se aprobó por unanimidad la **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el seno del Pleno Extraordinario de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta estrategia constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto y, sobre todo a medio y largo plazo, ya que abarca el período 2007-2012.

Desde **UGT** valoramos positivamente esta Estrategia en tanto que ofrece instrumentos operativos que permiten dar un vuelco a la situación actual de la siniestralidad laboral, haciendo frente de manera firme a los malos procedimientos e incumplimientos en el hacer diario de la prevención de riesgos laborales en empresas, haciendo especial hincapié en las pequeñas y medianas empresas, así como en las microempresas. Para ello se recoge en la misma la ampliación de la dotación de la Inspección de Trabajo, se aumenta y mejoran los instrumentos de intervención de sindicatos y empresarios, se favorece la organización de la prevención a través de recursos propios de la empresa, se vigilará y exigirá una mejor calidad y eficacia de los servicios de prevención ajenos, etc.

En definitiva, se trata de más de cien medidas que abarcan a todos los ámbitos (educación, formación, investigación, desarrollo e innovación, salud, sensibilización, etc.) y que ahora es necesario plasmar en un Plan de Acción en el que, dentro de sus contenidos, se detalle un calendario de actuaciones, los recursos necesarios y los indicadores para ir evaluando el desarrollo de dicha Estrategia.



Antonio López Baños
Secretario General UGT Región de Murcia



Mª José Pellicer Botía
Secretaria Salud Laboral UGT Región de Murcia

INSPECCIÓN DE TRABAJO

CONCEPTO

Es el cuerpo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que tiene asignadas, entre otras, las competencias de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo.

FUNCIONES

- Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, aunque no tuviera la calificación directa de normativa laboral.
- Asesorar e informar a las empresas y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones cuya vigilancia tiene encomendada.
- Elaborar los informes solicitados por los juzgados de lo social en las demandas deducidas ante los mismos en los procedimientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo, mortales y muy graves y sobre aquellos otros que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe, así como de las enfermedades profesionales en que concurran dichas calificaciones y, en general, en los supuestos en que la autoridad laboral lo solicite respecto del cumplimiento de la normativa legal en materia de prevención de riesgos laborales.
- Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención establecidos en la LPRL y su normativa de desarrollo.
- Ordenar la paralización inmediata de los trabajos, cuando, a juicio del inspector, se advierta la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.
- Extender actas de infracción.



ACTUACIÓN DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Cuando los representantes de los trabajadores consideren que los medios adoptados por el empresario no garantizan la seguridad y la salud en el trabajo, podrán recurrir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Durante la visita del Inspector a los centros de trabajo para la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, éste comunicará su presencia al Comité de Seguridad y Salud, al Delegado de Prevención y al empresario o a su representante, a menos que considere que dichas comunicaciones puedan perjudicar el éxito de sus funciones.
- Como Delegado de Prevención debes acompañarle en su visita, formulando las observaciones que estimes oportunas. No olvides que la inobservancia por parte del empresario de las propuestas realizadas por los Delegados de Prevención, los Comités de Seguridad y Salud de la empresa o los servicios de prevención para la corrección de las deficiencias legales existentes, es uno de los criterios que la Inspección va a tener en cuenta a la hora de graduar las sanciones que propone, agravándolas.
- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social informará a los Delegados de Prevención sobre el resultado de sus visitas y sobre las medidas adoptadas. Cuando a juicio del Inspector se produce una infracción, levanta acta de infracción que es una propuesta de sanción que dirige a la autoridad laboral competente en la comunidad autónoma de que se trate y que es la que sanciona. En Murcia la autoridad laboral competente es la Dirección General de Trabajo.
- La Inspección interviene preceptivamente siempre que se produce un accidente grave, muy grave o mortal, o ante accidentes que afecten a más de cuatro trabajadores. Otro supuesto de intervención se da cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo y el empresario no adopte o permita la adopción de las medidas necesarias para garantizar su seguridad y salud. En estos casos el Delegado de Prevención junto al resto de los representantes legales de los trabajadores podrán acordar por mayoría la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por el riesgo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que en el plazo máximo de 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada. **(LPRL artículo. 21.3).**

COMO DELEGADO DE PREVENCIÓN, LOS PASOS QUE DEBES SEGUIR ANTES DE FORMULAR UNA DENUNCIA A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SON:

- Información al Comité de Seguridad y Salud ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria.
- Información al empresario a través de la representación de los trabajadores en materia de prevención.
- Información al Servicio de Prevención ya sea propio o ajeno.
- Solicitud de asesoramiento a la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de Ugt.

SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

De los 24.664 accidentes de trabajo registrados en la Región de Murcia de **ENERO a MAYO de 2007**, con baja médica en jornada de trabajo fueron 11.248, los accidentes de trabajo in itinere ascienden a 1.514. La distribución, según la gravedad de los mismos y sectores y actividades económicas donde se produjeron es la siguiente:

SECTORES ECONÓMICOS	Nº de AT con baja médica en jornada de trabajo	LEVES	GRAVES	MORTALES
AGRICULTURA	1.017	1.013	3	1
INDUSTRIA	3.208	3.184	23	1
CONSTRUCCIÓN	3.226	3.181	40	5
SERVICIOS	3.797	3.765	24	8
Total sectores	11.248	11.143	90	15
AT "in itinere"	1.514	1.482	25	7
TOTAL A.T. con baja médica	12.762	12.625	115	22

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2007 DE ENERO A MAYO	
Accidentes de trabajo, con baja médica en jornada de trabajo (no incluidos los in itinere)	A.T. GRAVES	A.T. MORTALES
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados	3	1
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	1	
Industrias de productos alimenticios y bebidas	1	
Industria de la madera, corcho, cestería...	4	
Edición, Artes Gráficas		1
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	1	
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2	
Metalurgia	2	
Fabric. de produc. metálicos, excepto maquinaria y equipo	2	
Industria de la construcción de maq. y equipo mec.	3	
Fabricación de muebles, otras inds. manufactureras	5	
Captación, depuración y distribución de agua	2	
Construcción	40	5
Comercio al por mayor e interm., no vehículos a motor	6	
Comercio al por menor, rep. de efectos personales y dom.	1	
Hostelería	1	
Transporte terrestre, transporte por tubería	9	4
Actividades anexas a los ttes. Agencias de viajes		1
Intermediación financiera, excepto seguros y p. pens.	1	
Otras actividades empresariales		1
Administración Pública, Defensa y Seg. Social	3	
Actividades sanitarias y veterinarias, asistencia social	2	1
Actividades de saneamiento público	1	
Actividades diversas de servicios personales		1

RIESGOS ASOCIADOS AL MANEJO DEL TRACTOR Y MEDIDAS PREVENTIVAS

En el sector agrario los accidentes de menor relevancia apenas son notificados y por tanto no son recogidos en las estadísticas, lo que puede hacer creer (erróneamente) que éste es un sector realmente seguro en materia de seguridad y salud en el trabajo, por otro lado, se produce gran número de accidentes graves o mortales entre trabajadores autónomos y entre los que ayudan en las explotaciones agrarias de forma ocasional, como estudiantes en vacaciones, jubilados o familiares del titular de la explotación agraria. Más de la tercera parte de las muertes por accidente de trabajo que se registran en la agricultura se relacionan con el uso de los tractores.

Los factores que influyen en la producción de este elevado número de accidentes de trabajo con tractores son: la gran variedad de tareas que se pueden realizar, el uso de tractores y equipos de trabajo inadecuados y la falta de formación e información sobre los riesgos laborales que la realización de estas labores agrícolas conlleva.

	RIESGOS ASOCIADOS AL MANEJO DEL TRACTOR	MEDIDAS PREVENTIVAS
VUELCO	<ul style="list-style-type: none"> ● Vuelco lateral o "en tonel". Es el más frecuente, se produce por excesiva pendiente, poca separación entre ruedas, centro de gravedad alto, falta de lastre con contrapesos para bajar el centro de gravedad, etc. ● Vuelco hacia atrás o "encabritamiento". Se suele producir al arrastrar cargas superiores a las características del tractor y también cuando se acelera o embraga bruscamente. ● Vuelco con aperos. Se produce principalmente por peso excesivo del apero, enganche excesivamente alto, o laboreo muy profundo. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Utilizar tractores con pórticos, bastidores o cabinas de seguridad homologados, así como el cinturón de seguridad. ■ Los conductores deben contar con la formación específica y el uso del tractor debe hacerse de forma prudente. ■ Mantener distancia prudencial con zonas del terreno que presenten desniveles. ■ En los cambios de sentido de las labores, levantar el apero para que el tractor gire libremente. ■ No realizar giros o cambios de dirección bruscos frenando con una sola rueda. ■ Realizar el correcto mantenimiento del vehículo. ■ Utilizar el tipo de tractor y aperos adecuados al trabajo agrícola a desarrollar. ■ No acelerar ni embragar bruscamente. ■ No intentar arrastrar cargas superiores a las características del tractor. ■ Acceder a parcelas a través de taludes y caballones marcha atrás.
CAIDAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Caida del tractor. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ No bajar ni subir con el tractor en marcha. ■ Al abandonar el puesto de conductor se debe parar el motor y retirar las llaves de contacto. ■ Subir y bajar del tractor siempre de cara al vehículo. No saltar. ■ No desplazar a personas en los estribos, guardabarros, etc. ■ Para subir y bajar, al menos, tres de las cuatro extremidades deben estar firmemente colocadas en escalones y agarraderas.
ATROPELLO	<ul style="list-style-type: none"> ● Atropello a terceras personas. ● Atropello al propio conductor (autoatropello). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ No acercarse ni permitir que se acerquen otras personas al tractor y a los aperos cuando estén en funcionamiento. ■ Si necesita dirigirse al conductor, debe situarse delante del conductor a una distancia prudencial oblicuamente a la dirección de marcha del tractor y hágase ver para efectuar las señales. Sólo se acerque al tractor cuando esté parado. ■ Circular prudentemente, con frenos, espejos y demás accesorios en perfecto estado. ■ Baje de la cabina por el lado opuesto al que circulan los opuestos.
ATRAPAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ● Atrapamiento por el tractor y/o apero. ● Atrapamiento por el tractor con un elemento rígido (paredes de naves, árboles, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ La toma de fuerza y el eje cardan deben tener las protecciones adecuadas. Es frecuente que la ropa de los trabajadores sea atrapada por estos elementos en movimiento. ■ No trabajar bajo aperos suspendidos. ■ No situarse en la zona de maniobra.

OTROS RIESGOS: Incendio, Ruido, Vibraciones, Accidentes de tráfico, Inhalación de sustancias tóxicas, polvo y sustancias alergénicas.

ENVASADO, ETIQUETADO Y FICHAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS PELIGROSOS

Todos aquellos preparados que contengan una o más sustancias peligrosas, ya sea por sus propiedades físicas o químicas (explosivas, comburentes y/o inflamables), por sus peligros para la salud o para el medio ambiente, así como también aquellos no peligrosos pero que puedan presentar un peligro durante su manipulación y los productos fitosanitarios, deben estar clasificados, envasados y etiquetados según dispone el Real Decreto 255/2003, al objeto de garantizar la protección de la población general, de los consumidores y de todas aquellas personas que entran en contacto con estos preparados peligrosos ya sea durante el trabajo o al realizar cualquier otra actividad.

ENVASADO

- Los envases deben estar diseñados y fabricados de forma que no sean posibles pérdidas, que no sean atacables por el contenido ni formar combinaciones peligrosas con éste.
- Los envases y cierres deben ser en todas sus partes fuertes y sólidos.
- No deben estar decorados de forma atractiva para niños ni inducir a error.
- Deben poder abrirse y cerrarse varias veces sin pérdida de su contenido.
- No deben utilizar denominaciones utilizadas para productos alimenticios, piensos, medicamentos o productos cosméticos.

ETIQUETADO

- La etiqueta debe estar escrita en español y contener las siguientes indicaciones:
 - Denominación o nombre comercial del producto.
 - Nombre, dirección completa y teléfono de la persona establecida en la UE responsable de la comercialización del preparado (fabricante, importador o distribuidor).
 - Denominación química de la sustancia/s presentes en el preparado.
 - Símbolos indicaciones de peligro.
 - Frases de riesgo (frases R).
 - Consejos de prudencia (frases S).
 - Cantidad nominal.
- La etiqueta debe estar fijada firmemente a una o varias caras del envase. Debe poder leerse horizontalmente cuando el envase esté en posición normal y sus dimensiones están prefijadas en función del tamaño del envase y su contenido debe destacar sobre el fondo, especialmente el símbolo de peligro.

FICHAS DE SEGURIDAD (FDS)

- La ficha de seguridad (FDS) constituye un sistema de información fundamental que permite a los usuarios de los preparados tomar medidas necesarias para la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente del lugar de trabajo.
- La FDS debe facilitarse obligatoriamente y de forma gratuita por el responsable de la comercialización del preparado, ya sea el propio fabricante, el importador o el distribuidor. El destinatario será el trabajador o usuario profesional.
- El CONTENIDO obligatorio de la ficha de seguridad es el que refleja el cuadro de la página siguiente.

MODELO DE FICHA DE SEGURIDAD (FDS) (de productos peligrosos)

1. Identificación de sustancia preparación y de la empresa

Nombre comercial:
Fabricante/distribuidor:
Teléfono de emergencia:

2. Composición/información sobre los componentes

Descripción química:
Componentes peligrosos:

3. Identificación de los peligros

Identificación de peligros
Información sobre peligros para el hombre y el medio ambiente:

4. Primeros auxilios

En caso de inhalación:
En caso de contacto con la piel:
En caso de contacto con los ojos:
En caso de ingestión:

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción adecuados:

6. Medidas a tomar en caso de vertido accidental

Precauciones individuales:
Medidas de protección del medio ambiente:
Métodos de limpieza/recogida:

7. Manipulación y almacenamiento

Indicaciones para manipulación sin peligro:
Almacenamiento:

8. Límites de exposición y medidas de protección personal

Protección personal:
Medidas generales de protección e higiene:
Protección respiratoria:
Protección de las manos:
Protección de los ojos:

9. Propiedades físicas y químicas

Aspecto:
Color:
Olor:
Cambio de estado:
Punto de fusión/intervalo de fusión:
Punto de inflamación:
Peligro de explosión:
Presión de vapor:
Solubilidad en agua:
pH (1 gr. en 100 ml. agua):

10. Estabilidad y reactividad

Materias que debe evitarse/Reacciones peligrosas:

11. Informaciones toxicológicas

Sensibilización por contacto con la piel:
Contacto con los ojos:
Inhalación:
Ingestión:

12. Informaciones ecológicas

Indicaciones generales:

13. Eliminación de residuos

Producto:
Envases/embalajes sin limpiar:

14. Información relativa al transporte

Observaciones:

15. Disposiciones de carácter legal

Etiquetado:
Símbolos de peligro:
Frases R (naturaleza de los riesgos específicos que se le atribuyen):
Frases S (consejos de prudencia):

16. Otras informaciones